

La Serena, trece de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 54, comparece doña Violeta Ossandón Campusano, dueña de casa, domiciliada para estos efectos en la localidad de Quebrada Honda, comuna de La Higuera, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEL ADULTO MAYOR LA BUENA ESPERANZA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 30 de marzo de 2019.

Que a fojas 56, se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

Que a fojas 57, se certificó que no se interpusieron reclamaciones en contra de la elección revisada.

Que a fojas 58, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1. Que la copia del libro de registro de socios acompañada consigna 16 asociados, sin que se haya aportado un padrón electoral diverso, por lo que se considerará que todos los socios anotados en el registro tienen derecho a voto en la elección sometida a control del tribunal.

2. Que en lo que refiere a la comisión electoral, los documentos aportados al expediente dan cuenta que esta instancia se constituyó recién el mismo día de la elección y con solo dos integrantes, lo que hace evidente que no han contado con el tiempo suficiente para desarrollar las tareas que la legislación y el estatuto interno imponen a este órgano, entre las que destaca la de inscribir los candidatos, elaborar el padrón electoral y verificar el resultado del acto electoral.

3. Que tampoco se ha cumplido de manera fehaciente el procedimiento de integración del directorio, ya que, habiendo cuatro candidatos, solo han asignado cargos a tres de ellos, cuestión que no puede ser salvada por este tribunal por no tener la atribución legal para asignar funciones directivas al candidato preterido.

4. Que, respecto de la convocatoria al acto electoral y la publicidad de este, pese a no haber se acreditado el cumplimiento estricto del procedimiento descrito por el estatuto, la alta participación registrada en la elección salva dicha situación. No obstante, se hace presente a la compareciente la necesidad de acreditar la referida circunstancia en los próximos procesos electorales.

5. Que, habiéndose constatado los incumplimientos descritos precedentemente, se vuelve innecesario que el tribunal se pronuncie sobre los demás requisitos fijados por la normativa vigente para determinar la validez del acto electoral, procediendo su invalidación.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE INVALIDA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEL ADULTO MAYOR LA BUENA ESPERANZA**, de la comuna de La Higuera, realizada el día 30 de marzo de 2019, debiendo procederse a una nueva elección dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia, con observancia estricta de las normas legales y estatutarias pertinentes y salvando las observaciones contenidas en los considerandos primero a tercero de este fallo.

La Serena,

AF

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada a la Secretaría Municipal de La Higuera y a la organización solicitante, sin que ello signifique alterar la forma de notificación indicada.

Devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.014.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Schertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrantos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a trece de mayo de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

13 MAYO 2019

La Serena,

